

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 191

### Elecciones Municipales

#### CONVOCATORIA

Existiendo dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Romanillos de Atienza, producidas por fallecimiento de D. Pedro Lopez y excusa presentada por D. Sebastián Jimenez, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las.

La elección tendrá lugar el día 13 de Septiembre, debiendo verificarse con arreglo á la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el domingo 30 del actual, á los efectos del artículo 37 de la repetida Ley electoral y el domingo 6 de Septiembre para la proclamación de candidatos, de conformidad con el art. 24 y siguientes de la mencionada Ley electoral, verificándose el escrutinio general el jueves 17 de Septiembre, según preceptúa el art. 50 de la repetida Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Alcaldía, una vez verificada la proclamación de candidatos el domingo 6 de Septiembre, lo participará á este Gobierno, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el nú-

mero de vacantes, hubiesen sido proclamados concejales según el art. 29 de la Ley electoral, y, en caso contrario, si hubiere lugar á elección, dará cuenta, una vez verificada, del resultado de la misma, y el jueves inmediato, del escrutinio general, siempre por el medio más rápido posible.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento y como notificación al Ayuntamiento de Romanillos de Atienza.

Guadalajara 26 de Agosto de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**

Núm. 192

#### Negociado 3.º — Orden público

El Alcalde de Huetos, en oficio fecha 18 del corriente, me comunica haber desaparecido de aquel término municipal, una caballería del vecino de dicho pueblo Manuel Sanz, de las señas que al final se expresan.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del referido semoviente, dando cuenta de su hallazgo caso de ser habido, á la Alcaldía de Huetos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1914.

El Gobernador,  
**Antonio Villamil**

Señas

Un pollino, pelo negro entre claro, alzada regular, edad 12 años, herrado de las manos, tiene unas cerritas en las orejas y unas rozaduras encima del rabo.

Núm. 193

El Alcalde de Luzaga, me participa hallarse depositada una caballería de las señas que al final se expresan, recogida en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del dueño del expresado semo-

viente, pudiendo pasar á recogerlo á dicha Alcaldía después de llenar las formalidades legales.

Guadalajara 24 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

*Señas de la caballería.*

Clase mula, edad 2 años, pelo negro y morro castaño, alzada 6 cuartas, ya desherrada de las cuatro extremidades. Señas particulares: un lunar blanco en la maza izquierda.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Real decreto**

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos procedentes de las suprimidas Juntas provinciales de Camino vecinales se aplicarán, durante el año actual, á los mismo fines que consignan explícitamente la ley de Caminos vecinales y su Reglamento en las disposiciones transitorias.

Art. 2.º En fin del corriente año se liquidarán las cuentas correspondientes á la inversión de los citados fondos, reintegrándose al Tesoro el sobrante que resultare.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.

**ALFONSO**

El Ministro de Fomento,

**Javier Ugarte**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Las obras de caminos vecinales admitidos por el Estado, mientras duren las actuales circunstancias especificadas en el Real decreto de 11 del corriente mes, deben construirse con la rapidez que exija la necesidad de trabajo que se sienta en la comarca que atraviesa.

Como aquélla es en unos casos apremiante y en otros admite algunos días de demora, conviene restringir los casos de excepción de subasta á las primeras y abreviar el plazo de presentación de pliegos á la subasta para las demás.

El Real decreto antes citado exime el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales, pues de lo contrario no se cumpliría el objeto de rapidez en la tramitación que persigue dicho Real decreto.

En cuanto al anuncio de las subastas de las demás obras, deba hacerse con quince días de anticipación, para que de conformidad con la Instrucción especial que rige para su celebración en este servicio que en diez días útiles á los licitadores que envíen sus proposiciones por correo, cuyo plazo es el mismo que fija la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con el Real decreto de 11 del actual, se ejecuten por el sistema de administración las obras de Caminos vecinales admitidos por el Estado, que se disponga por Real orden sin atenerse á la tramitación que indica el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales.

2.º Que las subastas de las obras de caminos ve-

cinales se anuncien con quince días de anticipación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1914.

**UGARTE.**

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

**Dirección General de Obras públicas**

**CIRCULAR**

En el mes de Septiembre próximo deben empezar á construirse en todas las provincias obras de caminos vecinales de los pertenecientes al segundo concurso, para que unidas á las pendientes del primero haya en actividad el número máximo de ellas que permita el crédito respectivo del presupuesto.

A este fin debe organizar V. S. los elementos de que disponga, en forma tal que el estudio de proyectos se haga con toda rapidez, ateniéndose á las Instrucciones siguientes:

1.ª Los proyectos de los caminos vecinales que por estar en zonas necesitadas de trabajo sean declarados urgentes por esta Dirección General, y se construirán, por tanto, por Administración, se formarán en dos etapas.

En la primera se redactará el proyecto de conjunto en la forma adoptada para planos y presupuesto el año 1903, añadiendo las hojas de datos fundamentales que se unen hoy á todos los proyectos.

En la segunda, durante el comienzo de las obras, se redactarán los documentos detallados que prescribe el formulario vigente y han de servir de debido complemento al proyecto antes citado.

Esta segunda parte, si el camino tuviere más de 5 kilómetros, se presentará por secciones.

2.ª Los demás proyectos de caminos vecinales se redactarán con la mayor sencillez que permite el formulario vigente segregando para constituir proyectos complementarios los de puentes que comprenden dichas vías, los cuales se redactarán sin pérdida de tiempo después de los proyectos principales.

3.ª Las Jefaturas de Obras Públicas deberán enviar inmediatamente en forma de estado el presupuesto de gastos de estudio de todos los caminos adjudicados del segundo concurso, que no hubieren remitido ya, y disponiendo los datos de modo que aparezcan aparte los correspondientes á cada camino.

4.ª Estas instrucciones son aplicables igualmente á los proyectos de los caminos pertenecientes al primer concurso que estuvieren aún por redactar y á los que forman parte de los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales que esta Dirección General ordenare.

5.ª Las Jefaturas de Obras Públicas para redactar los citados proyectos con toda rapidez en vista del personal de que dispongan y de los trabajos que tengan encomendados, propondrán á esta Dirección General las medidas que crean más convenientes para alcanzar el expresado objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias, menos las Vascongadas y Navarra.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Anuncio

Venciendo en 1.º de Octubre de 1914, el cupón número 52 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 21 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, expresándose con toda claridad en el epígrafe el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la Circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Las facturas que contengan numeración interlineada de cupones serán rechazadas, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizada la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por la Intervención las que carezcan de este requisito.

Guadalajara 24 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Clases pasivas.—Mes de Agosto de 1914

### ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Sepb. Perceptores que cobran por sí.
- » 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
- » 5 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Agosto de 1914 — El Delegado de Hacienda.—P. I.—Eloy S. Vizcaino.

## Administración principal de Correos de Guadalajara

### Anuncio

Debiendo proceder á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Santa Eulalia á la de Checa (43 kilómetros 370<sup>m</sup>), bajo el tipo de 2.268 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público, que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 6 de dicho mes de Octubre próximo, á las once horas.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde..., á... y viceversa, por el precio de... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Agosto de 1914.—El Administrador principal, José Cocina.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMONACID DE ZORITA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario inspector municipal de carnes de esta villa, con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto.

Los que deseen solicitarla podrán contratar libremente sus servicios con los vecinos de esta localidad que tengan caballerías, ascendiendo éstas á unas cuatrocientas de todas clases, y á la vez con los inmediatos pueblos de Sayatón y Zorita, en los que carecen de titular con residencia fija.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 20 de Septiembre próximo; pasado dicho plazo se proveerá.

Almonacid de Zorita 25 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Pedro Burgueño.

**EXTRACTOS**

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

**GUADALAJARA**

Día 3 de Julio.—Aprobar el pliego de condiciones para enagenación de una parcela de terreno de la huerta del Carmen.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el presente año y satisfacer los gastos de su confección en igual forma que en el anterior.

Variar el nombre de la calle de San Lázaro por el de «El Arcipreste de Hita».

Autorizar á la Comisión de Obras y Arquitecto para que adopten disposiciones en evitación de daños que pueda ocasionar á una finca de Doña Ave-lina Gil, el pozo abierto en la calle de Urones.

Conceder licencia á D. Tomás Sancho para revo-car la fachada de su casa núm. 5 de la plazuela de la Cruz Verde.

Idem id. á D. Cesáreo Díaz para construir tapia de cerramiento en su solar núm. 6 de la calle de San Gil.

Conceder á D. José Sanz y Sanz el alquiler del solar que ocupa el kiosco de la Cruz Verde, si jus-tifica sus derechos sobre éste.

Día 8.—Habilitar como síndico al Sr. Pajares para que intervenga en demanda entablada contra el Ayuntamiento por D. Antonio Boixareu.

Otorgar escritura de venta del terreno cedido á D. Manuel Pérez Villamil para agregar al solar números 4 y 6 de la calle Mayor baja.

Aprobar el acta de alineación fijada á la casa número 24 de la plazuela de la Antigua, propiedad de D. Rafael F. de Ullibarri.

Día 15.—Aprobar el informe del Arquitecto municipal en que se consigna no haberse faltado á lo dispuesto en las Ordenanzas en las obras eje-cutadas en la casa núm. 5 de la calle de Santa Clara.

Conceder licencia á D. Miguel Sobrino para construir un edificio en el solar núms. 25 al 31 de la calle Mayor baja.

Idem id. á D. Cayetano Hernández para obras en su casa núms. 7 y 9 de la calle de Santa Clara.

Denegar á D. Felipe Muñoz el permiso solici-tado para desviar una alcantarilla.

Exigir á D. Santos Bozal presente planos para la construcción de un cobertizo en el corral de su casa núm. 23 de la calle de Barrionuevo baja.

Conceder á D. Teodoro López disfrute de agua para el merendero de Tetuán.

Autorizar á D. Rufino Merino para trasladar la dotación de agua de su fonda al nuevo edificio de la calle Mayor baja.

No aceptar el ofrecimiento de D. Eduardo Cas-taños para el cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

Aceptar el ofrecimiento del Sr. Miedes para construir gratuitamente bancos en las plazas pú-blicas y tributar un voto de gracias á dicho señor.

Autorizar á la Comisión de Obras para que se ejecuten por la brigada municipal las acordadas en la sala de autopsias del Cementerio.

Idem á los Sres. Alcalde y Presidente de la Co-misión de Beneficencia para anticipar fondos á per-sonas pobres mordidas por animales hidrófobos para su traslado á Madrid.

Aprobar el acta de alineación fijada á una casa de la calle de San Juan de Dios.

Día 24.—Conceder licencia á D. Federico Mén-dez para construir un edificio junto á su hotel de las Cruces.

Idem á D. Antonio San Bernardino licencia para la construcción de un edificio en el solar nú-mero 2 de la calle de Antonio del Rincón y para reformar en la casa núm. 2 duplicado de la misma calle.

Idem á D. Lorenzo Vicenti licencia para obras en su casa núms. 3 y 5 de la calle de Santa Clara.

Conceder á D. Miguel Sobrino disfrute de agua para su casa núms. 25 al 31 de la calle Mayor baja.

Idem licencia á D. Manuel Taberné para cons-truir un cobertizo en terreno de su propiedad en la calle de Francisco Cuesta.

Conceder á D. Bernardo Justel disfrute de agua para su casa núm. 8. de la calle del Doctor Ma-yoral.

Conceder licencia á D. Eduardo Picazo Deleite para construir un edificio en el solar núms. 4 y 6 de la calle Mayor baja.

Conceder á Eugenio García Gómez para que la habite, la casa fielato del Amparo.

Idem licencia á D. Bernardo Justel para revo-car la fachada de su casa núms. 4 y 6 de la calle de Santa Clara.

Encargar al Arquitecto municipal proyecto completo de alcantarilla desde la calle de Francis-co Cuesta á la de Torres.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Madrigal. Dejar sin efecto la cesión de tubería hecha al Ayuntamiento de Chiloeches.

Guadalajara 15 de Agosto de 1914.—El Secre-tario, Ramón Corrales.—V.º B.º.—El Alcalde Pre-sidente.—P. I., Luis Ramírez.

**DOCUMENTOS**

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

El Recuento, el proyecto de presupuesto mu-nicipal para el año 1915, por quince días.

Gualda, id. id. por id.

Alpedrete de la Sierra, id. id. por id.

Bañuelos, id. id. por id.

Ujados, id. id. por id.

Hontanillas, id. id. por id.

Tomelloso, id. id. por id.

Torre del Burgo, id. id. por id.

Cercadillo, id. id. por id.

San Andrés del Rey, id. id. por id.

Alique, el presupuesto municipal para el año 1915, por término de quince días.

Carrascosa de Henares, id. id. por id.

El Cardoso, id. id. por id.

Sotoca, id. id. por id.

Almadrones, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos